

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTR	ALODIA CENE	DAI	
CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON			
13.37 52 14.25.1			
TOMA DE RAZON RECEPCION			
DEPART. JURIDICO DEPT. T. R. Y REGISTRO DEPART. CONTABIL. SUB. DEP. C. CENTRAL SUB. DEP. E. CUENTAS SUB. DEPTO. C. P. Y			
DEPT. T. R. Y REGISTRO			
DEPART. CONTABIL.			
SUB. DEP. C. CENTRAL			
SUB. DEP. E. CUENTAS			
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.			
DEPART. Auditoria			
DEPART. V. O. P. , U. y T.			
SUB, DEPTO. MUNICIP.			
SUB. DEPTO. MUNICIP.			
REFRENDACION			
REF. POR \$			
ANOT. POR \$			
DEDUC.DTO.			
ANOT. POR \$ IMPUTAC DEDUC.DTO			

9619962

REF: Aprueba e impone multa a la Sociedad Concesionaria Infraestructura Penitenciaria Grupo Tres S.A., en contrato de concesión denominado "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria, Grupo 3".

SANTIAGO, 2 9 FEB 2016

VISTOS: El D.F.L MOP N° 850 de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del decreto con Fuerza de Ley N° 206 de 1960, Ley de Caminos.

El Decreto Supremo MOP N° 900 de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El Decreto Supremo MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El Decreto Supremo MOP Nº 90 de 6 de febrero de 2004, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la Obra Pública Fiscal denominada "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria - Grupo 3".

Ordinarios de la Inspección Fiscal IFE N° 364/2014 e IFE N° 518/2014, ambos de 2014.

Carta JCC/IFE/2014-0043, de 2014, de la Sociedad Concesionaria.

Anotación en el Libro de Obras, Folios 34 y siguientes.

Lo dispuesto en las Bases de Licitación del contrato.

La Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República que fijó normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

- Que por anotación en el Libro de Obras N° 10 de 2014, Folios 34 y siguientes, y Ordinario IFE N° 364/2014, la Inspección Fiscal notificó a la Concesionaria que producto de las fiscalizaciones efectuadas durante el año 2013, para la verificación del cumplimiento de los indicadores contractuales comprometidos y los propios resultados declarados por la Sociedad Concesionaria en el Informe Anual de Gestión del Programa de Reinserción Social del año 2013, propondría a esta Dirección General, una multa por el incumplimiento del indicador establecido en el artículo 2.8.2.4.5.2 letra b) viñeta 3 de las Bases de Licitación, dado que el porcentaje alcanzado fue de 12,86% respecto del 20% de la población condenada que debió participar anualmente en a lo menos un taller de Intervención Social pre egreso o apoyo a la salida dominical.
- Que mediante el Ordinario IFE Nº 518/2014, la Inspección Fiscal, respecto del Establecimiento Penitenciario de Valdivia, propuso a esta Dirección General la aplicación de una multa de 150 UTM, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.8.5.1 numeral c.36 de las Bases de Licitación, por el incumplimiento de lo establecido en el artículo 2.8.2.4.5.2 letra b) viñeta 3 de las mencionadas Bases.
 - La Inspección Fiscal funda su proposición en el hecho que la Población Objetivo era de 1.252, sin embargo solo 161 de la población condenada participó a lo menos en un taller de Intervención Social pre egreso o apoyo a la salida dominical, lo que representa un 12,86%.
- Que en el Ordinario individualizado en el considerando anterior, la Inspección Fiscal informo que la concesionaria no ha presentado recurso de apelación respecto de la multa propuesta. Sin perjuicio de lo anterior esta Dirección General deja establecido que de acuerdo a lo prescrito en el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, no proceden los recurso de reposición y apelación en contra de la notificación que realiza la Inspección Fiscal del contrato, de su intención de proponer a la Dirección General de Obras Públicas las multas del caso.
- Que la viñeta 3 de la letra b) del artículo 2.8.2.4.5.2 de las Bases de Licitación establece lo siguiente:
 "b) Resultados e Indicadores
 Al menos el 20 % de la población condenada deberá haber participado anualmente a lo menos en un Taller, ya sea de intervención social, pre egreso o apoyo a salida dominical".
- Que el artículo 1.8.5.1 de las Bases de Licitación del contrato en el numeral c.36, establece una multa de 150 UTM, cada vez que la Sociedad Concesionaria no cumpla con cualquiera de los Resultados e Indicadores respecto del Servicio de Reinserción Social, Subprograma para la atención de internos en el área Social.
- Que mediante carta JCC/IFE/2014-0043, la Sociedad Concesionaria remitió el Informe de Gestión Anual del Servicio de Reinserción Social del Grupo 3, correspondiente al año 2013.
- Que de los antecedentes tenidos a la vista, esta Dirección General considera que respecto del Establecimiento Penitenciario de Valdivia, la Sociedad Concesionaria no cumplió con el indicador establecido en la viñeta 3 de la letra b) del artículo 2.8.2.4.5.2 de las Bases de Licitación, toda vez que el porcentaje alcanzado respecto de este indicador fue de 12,86% respecto del 20% de la población condenada que debió participar anualmente en a lo menos un taller de Intervención Social pre egreso o apoyo a la salida dominical.

4 4 6 6 1 B 81

Lo dispuesto en el D.S MOP Nº 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas, artículos 18 y 29; en el D.S. MOP Nº 956, de 1997, Reglamento Ley de Concesiones de Obras Públicas, artículos 39 letra j), 47 y 48; artículos 1.8.5.1, 1.8.5.2, 1.8.5.3 y 2.8.2.4.5.2 de las Bases de Licitación del contrato.

RESUELVO:

DGOP (Exenta) N° _____725



- 1. **APRUÉBASE E IMPÓNESE** a la "Sociedad Concesionaria Infraestructura Penitenciaria Grupo Tres S.A." una multa de 150 UTM, en conformidad a lo establecido en el artículo 1.8.5.1 numeral c.36 de las Bases de Licitación, por no cumplir con el indicador establecido en la viñeta 3 de la letra b) del artículo 2.8.2.4.5.2 de las Bases mencionadas.
- 2. **NOTIFÍQUESE** a la Sociedad Concesionaria el motivo de la multa y el monto de ella conforme a la presente Resolución, en la forma establecida en el artículo 1.8.5.2 de las Bases de Licitación.
- 3. **ESTABLÉCESE** que la Sociedad Concesionaria deberá pagar la multa, aprobada e impuesta por la presente Resolución dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación, mediante Vale Vista a nombre del Director General de Obras Públicas, según lo dispuesto en el artículo 1.8.5.3 de las bases de licitación y los artículos 37 Nº 5 y 48 Nº 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
- 4. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución al Inspector Fiscal de la obra, a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, a la Fiscalía MOP y a los demás servicios que correspondan.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

ANDRÉS PARDO ÁLVAREZ Jeho Drisson General do Corro Molicas Decidio General de Caron Frincas

JUÁN MANUEL SÁNCHEZ MECIOLI Director General de Ouras Públicas MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON			
		· · ·	
Con Oficio Nº			
DEPART. JURIDICO		,	
DEP.T.R. Y REGISTRO			
DEPART. CONTABIL.			
SUB. DEP. C. CENTRAL			
SUB, DEP, E, CUENTAS			
SUB, DEP. C. P. Y BIENES NAC.			
DEPART. AUDITORIA			
DEPART. 1 V. O. P., U y T.			
SUB, DEP. MUNICIP.			
REFRENDACION			
REF. POR IMPUTAC. ANOT. POR IMPUTAC.	\$		
DEDUC DTO.			

EDUARDO ABEDITAPO BUSTOS Coordinador de Concesiones de Obras Públicas

ALPREDO MARZAN VARGAS Jefe División de Explotación de Obras Concesiónadas (S)

25 FEB 2016 & STOCKON GENERALD